



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS PARA CONSUMO DE LA POBLACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 198/2022-DIRECTA-SSP

Contrato de adquisición de productos alimenticios no preparados para consumo de la población interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal la **C. Maricruz Moreno López**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Comisario General Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó necesidad de solicitar la adquisición de productos alimenticios no preparados para consumo de la población interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes, lo anterior para dar cumplimiento a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **673/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Reinserción Social de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizará la adquisición de productos alimenticios no preparados para consumo de la población interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante oficio número **SSP/SP/344/2022** de fecha 14 de octubre del 2022 y su respectiva justificación, el **Comisario General Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la “contratación de la adquisición de productos alimenticios no preparados para consumo de la población interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes”, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Comisario General Maestro Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

Pública del Estado de Aguascalientes; mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-04-22**, de fecha 14 de octubre del 2022, se resolvió autorizar la adjudicación de “la adquisición de productos alimenticios no preparados para consumo de la población interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes”, a El Proveedor **Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$20,346,328.80 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**, monto que no incluye I.V.A en razón de aplicar una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de octubre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondiente a la requisición de compra número **673/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP		

- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número cinco mil trescientos treinta y ocho (**5338**), libro de registro, volumen primero, de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada Bernardita Concepción Alegría García, Titular de la Correduría Pública número dos (**2**) de la plaza de Morelos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos bajo el folio mercantil electrónico número **47366*1** en fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce.
- **Protocolización de acta de asamblea de extraordinaria de accionistas en la que se reforma el objeto social de la sociedad**, instrumento número noventa y un mil ochocientos noventa y dos (**91,892**), libro número dos mil trescientos seis (**2,306**), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número cincuenta y uno (**51**) de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México mediante el folio mercantil electrónico número **N-2021054215** en fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno.
- 2.2. Que su Apoderado Legal es la **C. Maricruz Moreno López**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número treinta y cuatro mil trescientos veintisés (**34,326**), libro mil doscientos veintitrés (**1,223**), de fecha seis de abril del dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público número doscientos cincuenta (**250**) de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2021054215, en fecha once de agosto del dos mil veintiuno; y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08758**, inscrito el 06 de mayo del 2022.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la avenida Río Churubusco 1015, Bodega A-27, Central de Abastos, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09040, con número telefónico 55.21.20.79.26 y número de teléfono celular 55.43.37.62.90, con correo electrónico

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

contacto.comercial@ocsaludables.com.mx, y que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **OCS140225-QE2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal número **Y6252522104** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar “**la adquisición de productos alimenticios no preparados para consumo de la población interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LOTE	<p>ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS PARA CONSUMO DE LA POBLACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO AL 18 DE OCTUBRE 2022 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, EL CUAL INCLUYE: ABAÑORES Y DERIVADOS, ALIMENTOS ENVASADOS AL VACÍO, CONGELADOS, FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, ASÍ COMO EMBUTIDOS, LACTEOS Y PRODUCTOS PARA LA PANIFICACIÓN Y TORTILLERIA EN DOSIFICACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE RACIÓN INTEGRAL DESAYUNO, COMIDA Y CENA.</p> <p>ALCANCE DEL SERVICIO ESTIMADO PARA LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD (PPL) PARA UNA POBLACIÓN MINIMA DE 2,194 Y MÁXIMA 2,284.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 18 DE OCTUBRE 2022.</p> <p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FECHA DE CORTE A MES VENCIDO DEBERÁ DE PRESENTARSE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 26 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN:</p> <p>PARA LOS PRODUCTOS:</p> <p>NOM-251-SSA1-2009 PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.</p> <p>NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS - INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.</p> <p>GARANTÍA DE CALIDAD: 3 A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.</p> <p>EL AREA REQUIERENTE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 A 7 DÍAS NATURALES EL MENÚ A ENTREGAR.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: LOS INSUMOS PEREcedEROS (CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS) DEBERÁN SER ENTREGADOS EN VEHÍCULO QUE CUENTE CON CÁMARA REFRIGERADA EN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>1. FECHA DE ENTREGA: LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE 2022 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 7:00 A 16:00 HORAS.</p> <p>2. LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO PENITENCIARIO ESTATAL DE VARONES AGUASCALIENTES Y CENTRO PENITENCIARIO ESTATAL EL LLANO, DONDE SE PREPARAN LOS ALIMENTOS PARA EL CONSUMO DE LA POBLACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS (PPL).</p> <p>3. CONDICIONES DE ENTREGA: PARA EVITAR QUE LOS PRODUCTOS SE ROMPAN CON LA MANIOBRA PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LOS EMPAQUES O CAJAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE. PARA EL CASO DE LOS INSUMOS PEREcedEROS (CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS) DEBERÁN SER ENTREGADOS EN VEHÍCULO QUE CUENTE CON CÁMARA REFRIGERADA EN FUNCIONAMIENTO.</p>	\$20'346,328.80	\$20'346,328.80



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$20'346,328.80
(VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$20'346,328.80
I.V.A.	\$0.00
MONTO TOTAL	\$20'346,328.80

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$20'346,328.80 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)** monto que no incluye I.V.A en razón de aplicar una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a partir del 18 de octubre del 2022 y hasta el 26 de diciembre del 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

Las características de “Los Bienes” se describen en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de lunes a sábado en un horario de las 07:00 a las 16:00 horas en los siguientes lugares:

- Centro Penitenciario Estatal de Varones Aguascalientes, ubicado en Carretera a Calvillo Km 7.5 S/N, C.P. 20210, Colonia Viñedo San Felipe, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Centro Penitenciario Estatal El Llano ubicado en Carretera Bajío de San José Km. 1.5 S/N, domicilio conocido, C.P. 20337, La Tinaja, El Llano, Aguascalientes.

Las condiciones específicas de la adquisición de “Los Bienes” se encuentran descritas en el anexo del presente instrumento legal.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Karina Vianey Campos Gómez**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera coordinada con el **Lic. Manuel Alejandro Bárcenas Martínez**, en su carácter de **Director General de Reinscripción Social**, el **Lic. Juan Carlos Mayoral Esparza**, en su carácter de **Director del CEPEES Aguascalientes** y el **Lic. Aurelio Ramírez Reséndiz**, en su carácter de **Director del CEPEES de El Llano**, todos adscritos a “**El Ente Requiere**nte” o quienes los sustituyan del cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la adquisición y de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” a mes vencido contra entrega de “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que deberán presentarse en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 26 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos durante el periodo de 3 a 7 días naturales, contados a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de la recepción de los mismos.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos al siguiente día natural de que se realice la notificación vía telefónica y/o vía remota a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éstos y las personas que designe para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega de “Los Bienes”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y de vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requiere**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al feroe que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de octubre del 2022.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. MARICRUZ MORENO LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE
COMEDORES SALUDABLES, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

Por "El Ente Requiere"

LIC. KARINA VIANEY CAMPOS GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MANUEL ALEJANDRO BÁRCENAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JUAN CARLOS MAYORAL ESPARZA
DIRECTOR DEL CEPEES AGUASCALIENTES DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. AURELIO RAMÍREZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DEL CEPEES DE EL LLAÑO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. CARMEN CECILIA MONTOYA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. CHRISTIAN ALBERTO AGUILERA TORRES COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. GINA EUGENIA RIVERA JIMÉNEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP

Anexo



Operadora
de Comedores
Saludables

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2022.

Secretaría de Administración
Presente.

Por este conducto sírvase encontrar nuestra propuesta de precios para la adquisición de Productos Alimenticios no preparados para la Población Interna de los Centros Penitenciarios del Estado de Aguascalientes.

No de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	153,580	159,880	<p>ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS</p> <p>ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PREPARADOS PARA CONSUMO DE LA POBLACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO AL 18 DE OCTUBRE HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, EL CUAL INCLUYE: ABARROTES Y DERIVADOS, ALIMENTOS ENVASADOS AL VACÍO, CONGELADOS, FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, ASÍ COMO EMBUTIDOS, LÁCTEOS Y PRODUCTOS PARA LA PANIFICACIÓN Y TORTILLERÍA EN DOSIFICACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE RACIÓN INTEGRAL DESAYUNO, COMIDA Y CENA.</p> <p>ALCANCE DEL SERVICIO ESTIMADO PARA LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD (PPL) PARA UNA POBLACIÓN MÍNIMA DE 2,194 Y MÁXIMA 2,284.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 18 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DE LUNES A SABADO CON UN HORARIO DE LAS 07:00 A 16:00 HORAS.</p>	\$127.26 (por ración)	\$19,544,590.80	\$20,346,328.80

Avenida Río Churubusco No. 1015, Bodega A-27 del Andén A Nave 1, "Mercado de Aves y Cárnicos", Col. Central de Abasto, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09040, Ciudad de México. R.F.C. OCS140225QE2

Correo electrónico: contacto.comercial@ocsaludables.com.mx

Teléfono: 55 21 20 79 26



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP



Operadora
de Comedores
Saludables

		<p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FECHA DE CORTE A MES VENCIDO. DEBERÁ DE PRESENTARSE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 26 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN:</p> <p>PARA LOS PRODUCTOS:</p> <p>NOM-251-SSA1-2009 PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.</p> <p>NOM-051-SFCI/SSA1-2010 ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS - INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.</p> <p>GARANTÍA DE CALIDAD: 3 A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.</p> <p>EL ÁREA REQUIERENTE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 A 7 DÍAS NATURALES EL MENÚ A ENTREGAR.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>LUGARES DE ENTREGA:</p> <p>A) CE.PE.ES EL LLANO: CARRETERA BAJÍO DE SAN JOSE KM. 1.5 S/N, DOMICILIO CONOCIDO, LA TINAJA, EL LLANO, AGUASCALIENTES C.P. 20337.</p> <p>B) CE.PE.ES PARA VARONES AGUASCALIENTES: CARRETERA A CALVILLO KM. 7.5. S/N, COLONIA VIÑEDO</p>		
--	--	--	--	--

Avenida Río Churubusco No. 1015, Bodega A-27 del Andén A Nave 1, "Mercado de Aves y Cárnicos", Col. Central de Abasto,

Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09040, Ciudad de México. R.F.C. OCS140225QE2

Correo electrónico: contacto.comercial@ocsaludables.com.mx

Teléfono: 55 21 20 79 26



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: OPERADORA DE COMEDORES SALUDABLES, S.A DE C.V.

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 198/2022-DIRECTA-SSP



Operadora
de Comedores
Saludables

			SAN FELIPE, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.			
			NOTA: LOS INSUMOS PEREcederos (CÁrnICOS, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS) DEBERÁN SER ENTREGADOS EN VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON CÁMARA REFRIGERADA EN FUNCIONAMIENTO.			

El Precio unitario por ración es de \$127.26 (Ciento Veintisiete pesos 26/100 M.N.).

El importe Mínimo es de \$19,544,590.80 (Diecinueve Millones quinientos cuarenta y cuatro Mil quinientos noventa pesos 80/100 M.N.)

El importe Máximo es de \$20,346,328.80 (Veinte Millones Trescientos cuarenta y seis Mil trescientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)

Mi representada se compromete a proporcionar el abastecimiento en:

- A) CE.PE.ES el Llano: Carretera Bajío de San José km. 1.5 S/N, domicilio conocido, la Tinaja, el Llano, Aguascalientes C.P. 20337.
- B) CE.PE.ES para Varones Aguascalientes: Carretera a Calvillo km. 7.5. S/N, Colonia Viñedo San Felipe, C.P. 20210, Aguascalientes, Aguascalientes.

Condiciones de entrega: para evitar que los productos se rompan en la maniobra, puesta en bodega con la tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación por parte del proveedor) los empaques o cajas serán de un calibre que soporte la maniobra de las mismas sin romperse. Para el caso de los insumos perecederos (Cárnicos, Derivados lácteos y Embutidos) deberán ser entregados en Vehículo que cuente con Cámara Refrigerada en funcionamiento)

Mi representada conoce y acepta la forma de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y fecha de corte a mes vencido. Deberá de presentarse los primeros 10 días naturales de cada mes.

Vigencia de nuestra cotización será de 20 días naturales a partir de la entrega de la misma.

Atentamente


Maricruz Moreno López

Representante legal de la empresa
"Operadora de Comedores Saludables, S.A. de C.V."

Avenida Río Churubusco No. 1015, Bodega A-27 del Andén A Nave 1, "Mercado de Aves y Cárnicos", Col. Central de Abasto, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09040, Ciudad de México. R.F.C. OCS140225QE2
Correo electrónico: contacto.comercial@ocsaludables.com.mx
Teléfono: 55 21 20 79 26

